

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA
ACEPTACIÓN DE ESTUDIANTES SIN
TODOS SU ANTECEDENTES EN
PROGRAMAS DE POSTGRADO DEBIDO A
SITUACIONES DE EMERGENCIA**

SANTIAGO, 06/08/2020 - 2850

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N°1291 de 2015, Resolución N°1290 de 2015, la Resolución N° 4081 de 2015, la Resolución N°055 de 2018, la Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución N°6493 de 2016 Protocolo de Recepción de Documentación de Ingreso a Postgrado.

CONSIDERANDO:

1. La situación de emergencia sanitaria y las necesidades de brindar una adecuada respuesta a los/ las postulantes a Programas de Postgrado frente a sus requerimientos de orden académico y administrativo.

2.-Las dificultades de los/las estudiantes para acceder a documentación que certifique su situación académica, tanto en la Universidad de Santiago de Chile, como en otras instituciones de Educación Superior.

3.-. Que, existe la necesidad de entregar criterios adaptados a la situación de emergencia para la organización de los procesos de ingreso a los Programas de Postgrado.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE que, todos los/las postulantes a Programas de Postgrado deben tener su Examen de Grado o de Título rendido.

ARTÍCULO N°1: En el caso de no contar con su certificado de grado, título o certificado final de calificaciones, el Comité del Programa debe avalar la aceptación del ingreso del/la estudiante mediante una carta firmada dirigida al Vicerrector de Postgrado. Será responsabilidad de la Dirección del Programa, cautelar la integridad de la información necesaria para la admisión condicional del/la postulante.

ARTÍCULO N°2: El/la estudiante debe comprometerse a completar la documentación válida faltante apenas las circunstancias lo permitan, teniendo como plazo dieciséis semanas desde el inicio clases del semestre correspondiente del Programa, e ingresarla a la Plataforma Única de Postulación de la Vicerrectoría de Postgrado. Dicho compromiso se formalizará por medio de la declaración jurada simple.

a) En caso de no cumplir, la autoridad podrá denegar el derecho a matrícula en los semestres siguientes.

b) Ningún estudiante podrá graduarse si no ha ingresado y entregado las certificaciones de título, grado o calificaciones de forma completa.

ARTÍCULO N°3: Aquellas situaciones excepcionales y/o extraordinarias no previstas en la presente resolución serán resueltas por la Vicerrectoría de Postgrado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento,



Saluda a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Robles Labarca', written over a horizontal line.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CPG/GRL/CUO/JSS/AFD/ivp

Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Decanos de las distintas Facultades
- 1 Vicedecanos de Investigación y Postgrado de las distintas Facultades
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Directores de Programas
- 1 Director Escuela de Arquitectura
- 1 Director Escuela de Periodismo
- 1 Directora del Instituto de Estudios Avanzados
- 1 Dirección de Postgrado de la Facultad de Administración y Economía
- 1 Dirección de Postgrado y Postítulos de la Facultad de Cs. Médicas
- 1 Registro Académico
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central.